

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-66442693-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-05884011- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1260-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento Nº RE-2025-05883471-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1607/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año 2024, siendo las 10:00 horas, se reúne el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUNISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), Asociación Sindical de 1º Grado, Personería Gremial 293, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855, de esta Ciudad, representada en este acto por los miembros de su Consejo Directivo, Sres. Roberto E. Coria, Daniel J. Lewicki, Hugo Marcelo Dávila, Guillermo Marchesi, Rafael Vázquez y Luis Cabral, así como los Delegados Obreros Sres. José A. Fernández y Néstor R. Ferrer, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, por la parte sindical, y la CAMARA EMPRESARIA DE GRÚAS Y AUTOELEVADORES (CEGA), inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Número Correlativo 1812807, con domicilio en San José 1111, Piso 2 Departamento, C de esta Ciudad, representada en este acto por los miembros de su Comisión Directiva Sres. Alberto M. Pulice y Justo Avelino Alegre, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Eduardo Antunica, por la parte empresaria, en conjunto las partes, y manifiestan:

- Que ambas son signatarias del CCT 658/13, homologado por Resolución S.T. 2123 del 28 de diciembre de 2012.
- Que las partes acuerdan la negociación paritaria correspondiente al octavo tramo del período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.
- El primer tramo de la presente paritaria obra en EX2024-45378457- -APN-DGDYD#JGM, iniciado por sistema TAD al 03 de mayo de 2024; el segundo tramo obra en EX2024-58887033- -APN-DGDYD#JGM, iniciado por sistema TAD al 05 de junio de 2024; el tercer tramo obra en EX-2024-71333009- -APN-DGDYD#JGM, iniciado por sistema TAD al 08 de julio de 2024, el cuarto tramo obra en EX2024-78252763- -APN-DGDYD#JGM, iniciado por sistema TAD al 25 de julio de 2024, el quinto tramo fue suscripto al 16 de agosto de 2024, el sexto tramo al 16 de septiembre de

2024 y el séptimo tramo el 18 de octubre de 2024.

RE-2025-05883471-APN-DGDYD#JGN

Página 1 de 6

PRIMERA. El presente acuerdo será aplicable a todo el personal encuadrado en el CCT 658/13, homologado por Resolución S.T. 2123 del 28 de diciembre de 2012, y corresponde al octavo tramo de la negociación paritaria por el período comprendido entre 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. Las partes acuerdan en este OCTAVO TRAMO que las empresas otorgarán a los trabajadores una recomposición salarial consistente en un DOS COMA SETENTA POR CIENTO (2,70 %), a partir de los salarios devengados en noviembre de 2024, calculado sobre los sueldos básicos mensuales de convenio al 31 de octubre de 2024, en cada categoría, de forma remunerativa.

TERCERA. Las empresas que abonen a los trabajadores adicionales por cualquier concepto, incrementarán los mismos en la forma indicada en la cláusula segunda.

CUARTA. La totalidad de la recomposición salarial supra pactada tiene el carácter REMUNERATIVO.

QUINTA. La suma fija "No Remunerativa" del Art. 5º Inc. 5 del CCT 658/13, se incrementará también en un DOS COMA SETENTA POR CIENTO (2,70 %), a partir de la devengada en noviembre de 2024, sobre los valores vigentes al 31 de octubre de 2024.

SEXTA. Durante la vigencia del presente acuerdo se preservará la paz social, se evitarán los despidos y las suspensiones de tareas del personal, salvo que la causal de despido se fundamente en la injuria grave del trabajador.

SEPTIMA. LAS PARTES se reunirán nuevamente en el mes de diciembre de 2024.

OCTAVA. El presente acuerdo representa un Acta Complementaria del CCT 658/13 y será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de requerir su pronta homologación en los términos de la Ley 14.250, facultándose mutuamente las partes para la elevación del presente, de forma conjunta y/o indistinta. En tal sentido, las partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicha cartera laboral de estado designe para su

RE-2025-05883471-APN-DGDYD#JGM

Página 2 de 6

ratificación. Asimismo, las partes dejan aclarado que el presente rige plenamente desde su firma.

NOVENA. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

Parte Sindical

Parte Empresaria

RE-2025-05883471-APN-DGDYD#JGM

Sueldo Báse de C	o Básico Mínimo Me de CCT Nº 658/2013	nimo 558/201	lo Básico Mínimo Mensual de CCT Nº 658/2013				the case	F.G.A.	SUEVAD
Parita	aritaria 2024 / 2025	24 / 20	25		- }				
Aclaraciones sobre Negociación Paritaria 2024 / 2025	Los increr de Conver	mentos se nio vigente	calculan er . A partir d	n todos los e 4/2024 in	casos sobr cremento d	e los Sueld e acuerdo a	los Básicos al IPC INDE	Los incrementos se calculan en todos los casos sobre los Sueldos Básicos Mínimos Mensuales de Convenio vigente. A partir de 4/2024 incremento de acuerdo al IPC INDEC sobre mes anterior	ensuales s anterior
DESCRIPCION	Cierre	A partir 01/04/24	A partir 01/05/24	A partir 01/06/24	A partir 01/07/24	A partir 01/08/24	A Partir 01/09/24	A Partir 01/10/24	A Partir 01/11/24
Guinchero Aprendiz	468 244	11,00%	8,80%	4,20%	4,60%	4,00%	4,20%	3,50%	2,70%
Guinchero Maestranza	488.808	542.577	590.324	615.118	643.413	669.150	697.254	721.658	741.143
Guinchero Ayudante	526.508	584.424	635.854	662,560	693.038	720.760	751.031	777.318	798.305
Guinchero Ayudante Especializado	549.986	610.484	664.207	692.103	723.940	752.898	784.520	811.978	833.901
Guinchero Controlador Logistico	474.561	526.763	573.118	597.189	624.660	649.646	676.931	700.624	719.541
Guinchero Encargado Logistico	479.131	531.835	578.637	602.939	630.675	655.902	683.450	707.370	726.469
Guinchero Auxiliar Administrativo "B"	519.654	576.816	627.575	653.934	684.015	711.375	741.253	767.197	787.911
Guinchero Auxiliar Administrativo "A"	552.042	612.767	069.999	694.691	726.647	755.713	787.453	815.014	837.019
Guinchero Auxiliar Administrativo "B" Logistico	519.654	576.816	627.575	653.934	684.015	711.375	741.253	767.197	787.911
Guinchero Auxiliar Administrativo "A" Logistico	552.042	612.767	069.999	694.691	726.647	755.713	787.453	815.014	837.019
Guinchero Operario Logistico	465.593	516.808	562.288	585.904	612.855	637.369	664.139	687.384	705.943
Guinchero Operario Especializado Logistico	470.081	521.790	567.707	591.551	618.762	643.513	670.541	694.009	712.748
Fuinchero Operador de Camión / Semirremolque / Acoplado	551.185	611.815	665.655	693.612	725.518	754.539	786.230	813.748	835.719
Suinchero Operador Vehículos Especiales	551.185	611.815	665.655	693.612	725.518	754,639	786.230	813.748	835.719
5-05883471-APN-DGDYD#JGM								A S	W Co

NO COM MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Cierre	A partir del 01/04/24	A partir del 01/05/24	A partir del 01/06/24	A partir 01/07/24	A partir 01/08/24	A Partir 01/09/24	A Partir 01/10/24	A Partir 01/11/24	
		11,00%	8,80%	4,20%	4,60%	4,00%	4,20%	3,50%	2,70%	-
Guinchero Operador Camión con Hidrogrua	601.910	668.120	726.915	757.445	792.288	823.979	858.586	888.637	912.630	
Guinchero Operador Carretones hasta 50 t	653.320	725.185	789.002	822.140	859.958	894.357	931.920	964.537	990.579	
Guinchero Operador Carretones + de 50 hasta 100 t	724.883	804.620	875.427	912.195	954.156	992.322	1.034.000	1.070.190	1.099.085	
Guinchero Operador Carretones más de 100 t	825.071	915.829	996.422	1.038.271	1.086.032	1.129.473	1.176.911	1.218.103	1.250.992	
Guinchero Operador Logistico de Vehiculos Especiales hasta 2 t	500.547	555.607	604.500	629.890	658.864	685.219	713.998	738.988	758.941	
Guinchero Operador Logistico de Vehiculos Especiales hasta 5 t	509.811	565.890	615.689	641.548	671.059	697.901	727.213	752.666	772.988	
Guinchero Operador Logistico de Vehiculos Especiales + de 5 t	519.059	576.155	626.857	653.185	683.231	710.560	740.404	766.318	787.009	
Guinchero Operador Logistico de Autoelevadores	518.886	575.963	626.648	652.967	683.004	710.324	740.158	766.063	786.747	
Guinchero Operador Autoelevador hasta 5 t	551.185	611.815	665.655	693.612	725.518	754.539	786.230	813.748	835.719	
Guinchero Operador Autoelevador + de 5 hasta 10 t	809.009	666.675	725.342	755.807	790.574	822.197	856.729	886.715	910.656	
Guinchero Operador Autoelevador + de 10 hasta 15 t	627.790	696.847	758.169	790.012	826.353	859.407	895.502	926.845	951.870	
Guinchero Operador Autoelevador + de 15 hasta 20 t	656.331	728.527	792.637	825.928	863.921	898.478	936.214	968.981	995.144	_
Guinchero Operador Autoelevador + de 20 hasta 30 t	686.300	761.793	828.831	863,641	903.369	939.504	978.963	1.013.227	1.040.584	
Guinchero Operador Autoelevador + de 30 hasta 45 t	717.767	796.721	866.832	903.239	944.788	982.580	1.023.848	1.059.683	1.088.294	
Guinchero Operador Grua hasta 10 t	809.009	666.675	725.342	755.807	790.574	822.197	856.729	886.715	910.656	
Guinchero Operador Grua + de 10 hasta 20 t	627.790	696.847	758.169	790.012	826.353	859.407	895.502	926.845	951.870	
Guinchero Operador Grua + de 20 hasta 35 t	656.331	728.527	792.637	825.928	863.921	898.478	936.214	968.981	995.144	
Guinchero Operador Grua + de 35 hasta 45 t	686.300	761.793	828.831	863.641	903.369	939.504	978.963	1.013.227	1.040.584	_
Guinchero Operador Grua + de 45 hasta 55 t	717.767	796.721	866.832	903.239	944.788	982.580	1.023.848	1.059.683	1.088.294	_
Gyinchero Operador Grua + de 55 hasta 75 t	750.807	833.396	906.734	944.817	988.279	1.027.810	1.070.978	1.108.462	1.138.391	_
Guinchero Operador Grua + de 75 hasta 90 t	785.499	871.904	948.632	988.474	1.033.944	1.075.302	1.120.464	1.159.681	1.190.992	
Sinchero Operador Grua + de 90 hasta 100 t	821.926	912.338	992.624	1.034.314	1.081.892	1.125.168	1.172.425	1,213,460	1.246.223	_
5-05883471-APN-DGDYD#JGM				2			The state of the s		^	C &



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: IF-2025-66442693-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Dispo 1260-25 Acu 1607-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.